



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DE GESTIÓN ECONÓMICA Y CONTRATACIÓN
DEL DEPARTAMENTO DE INTERIOR DE 1 DE FEBRERO DE 2010 POR LA QUE SE
ADJUDICA PROVISIONALMENTE EL CONTRATO PARA LA REDACCIÓN DEL
PROYECTO DE REPARACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA COMISARÍA DE
EIBAR (EXPTE. C-389/2009).**

Vistas las actuaciones seguidas en el expediente de referencia, y:

RESULTANDO que el expediente de contratación para la Redacción del Proyecto de Reparación y Rehabilitación de la Comisaría de Eibar (Expte. C-389/2009) se aprobó con fecha 7 de octubre de 2009.

RESULTANDO que el anuncio de licitación se publicó en el B.O.P.V. nº 209 de fecha 30 de octubre de 2009.

RESULTANDO que dentro del plazo dispuesto para la recepción de ofertas se certificó las siguientes licitaciones:

- GARNES ARQUITECTURA, S.L.P.
- DEURBE SOCIEDAD DE GESTIÓN, S.L.P.
- FUNDACIÓN LABEIN
- ARRIAZU & GARAY, S.L.P.
- GAUSARK, S.L.P.
- ITURRIAGA QUINTANA ARKITEKTOAK, S.L.P.
- TELLERÍA-ZUECO ARQUITECTOS, S.L.P.
- INGENIERÍA XXI NUEVOS PROYECTOS, S.L.
- LANTEC ESTUDIOS Y PROYECTOS, S.L.
- BOSLAN INGENIERÍA Y CONSULTORÍA, S.A.
- INGENOR INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, S.L.
- UTE SUESLAN INDOTEC
- LKS INGENIERÍA, S.COOP.
- A4 ARQUITECTOS, ESTUDIO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO, S.L.P.

RESULTANDO, que en sesión de la Mesa de Contratación de fecha 16 de noviembre de 2009, tras la calificación de la documentación aportada por las citadas sociedades en el sobre "A", en orden a la acreditación de la capacidad para contratar y de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de las mismas, la Mesa acordó conceder el plazo pertinente a las empresas que relacionamos a continuación para la subsanación de los defectos detectados en su documentación:

- BOSLAN INGENIERÍA Y CONSULTORÍA, S.A.
- A4 ARQUITECTOS, S.L.P.
- INGENOR, S.L.
- DEURBE SOCIEDAD DE GESTIÓN, S.L.P.
- ARRIAZU & GARAY, S.L.P.
- UTE SUESLAN-INDOTEC
- TELLERÍA-ZUECO ARQUITECTOS, S.L.P.



RESULTANDO, que en sesión de fecha 23 de noviembre de 2009, la Mesa admitió a las licitadoras mencionadas anteriormente al subsanar en tiempo y forma los defectos detectados. En esta misma sesión, se procedió a la apertura de los sobres “C” de las empresas admitidas, remitiéndolos a la Dirección promotora, para la emisión del correspondiente informe.

RESULTANDO que en sesión celebrada en acto público el 30 de noviembre de 2009, la Mesa de Contratación comunicó a los asistentes las puntuaciones obtenidas en la valoración de los criterios que requieren realizar un juicio de valor, quedando como sigue:

TELLERÍA-ZUECO ARQUITECTOS, S.L.P.	7%
DEURBE SOCIEDAD DE GESTIÓN, S.L.	14%
BOSLAN INGENIERÍA Y CONSULTORÍA, S.A.	18%
FUNDACIÓN LABEIN	17%
GAUSARK, S.L.P.	13%
ARRIAZU & GARAY, S.L.P.	7%
GARNES ARQUITECTURA, S.L.P.	7%
A4 ARQUITECTOS, S.L.P.	12%
UTE SUESLAN INDOTEC	12%
ITURRIAGA QUINTANA ARKITEKTOAK	10%
LKS INGENIERÍA, S.COOP.	22%
INGENOR INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, S.L.	20%
LANTEC ESTUDIOS Y PROYECTOS, S.L.	20%
INGENIERÍA XXI NUEVOS PROYECTOS	11%

En este mismo acto se procedió a la apertura y posterior lectura de las ofertas económicas que son las que a continuación se relacionan:

EMPRESAS	PLAZO (semanas)	PRESUPUESTO (IVA incluido)
TELLERÍA-ZUECO ARQUITECTOS, S.L.P.	10	53.274,90
DEURBE SOCIEDAD DE GESTIÓN, S.L.	12	70.760,00
BOSLAN INGENIERÍA Y CONSULTORÍA, S.A.	10	67.280,00
FUNDACIÓN LABEIN	12	80.968,00
GAUSARK ARQUITECTURA	10	67.546,80
ARRIAZU & GARAY, S.L.P.	10	46.400,00
GARNES ARQUITECTURA, S.L.P.	10	64.960,00
A4 ARQUITECTOS, S.L.P.	10	75.168,00
UTE SUESLAN INDOTEC	9	75.203,38
ITURRIAGA QUINTANA ARKITEKTOAK	12	60.320,00
LKS INGENIERÍA, S.COOP.	10	62.999,60
INGENOR INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, S.L.	10	63.000,00
LANTEC ESTUDIOS Y PROYECTOS, S.L.	10	61.132,00
INGENIERÍA XXI NUEVOS PROYECTOS	12	61.200,00



RESULTANDO que en la sesión de fecha 4 de diciembre de 2009 se comunicó que la oferta de la empresa ARRIAZU & GARAY, S.L.P. incurre en baja temeraria, por lo que la Mesa de Contratación decidió abrir el correspondiente trámite de audiencia.

RESULTANDO que en sesión de la Mesa de Contratación celebrada el 18 de enero de 2010 y una vez tramitado el procedimiento dispuesto en el artículo 136 de la Ley de Contratos del Sector Público sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados, en relación al artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se acordó no admitir la oferta de la empresa ARRIAZU & GARAY, S.L.P. de acuerdo con el informe que emitió el Área de Estudios y Proyectos con fecha 16 de diciembre de 2009.

RESULTANDO que en esa misma sesión, se procedió a elevar al Órgano de Contratación propuesta de adjudicación provisional, conforme a lo establecido en el artículo 135 de la Ley de Contratos del Sector Público, a favor de la empresa LKS INGENIERÍA, S.COOP. , por un importe de 62.999,60 € (IVA incluido), al haber obtenido un total de 76,19 puntos en la valoración global de las ofertas, clasificándose las proposiciones de acuerdo con el siguiente orden decreciente:

LKS INGENIERÍA, S.COOP.	76,19 puntos
LANTEC ESTUDIOS Y PROYECTOS, S.L.	75,54 puntos
INGENOR INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, S.L.	74,19 puntos
BOSLAN INGENIERÍA Y CONSULTORÍA, S.A.	69,38 puntos
TELLERÍA-ZUECO ARQUITECTOS, S.L.P.	69,26 puntos
GAUSARK, S.L.P.	64,22 puntos
INGENIERÍA XXI NUEVOS PROYECTOS, S.L.	61,49 puntos
ITURRIAGA QUINTANA ARKITEKTOAK, S.L.P.	61,15 puntos
GARNES ARQUITECTURA, S.L.P.	59,86 puntos
A4 ARQUITECTOS, S.L.P.	59,04 puntos
UTE SUESLAN-INDOTEC	59,02 puntos
DEURBE SOCIEDAD DE GESTIÓN, S.L.	58,34 puntos
FUNDACIÓN LABEIN	56,38 puntos

CONSIDERANDO que en el expediente administrativo se han observado los requisitos y principios básicos de la contratación administrativa que se establecen para el procedimiento abierto en los artículos 141 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público.

CONSIDERANDO el artículo 134 de la Ley de Contratos del Sector Público sobre selección del adjudicatario.

CONSIDERANDO que el artículo 135.1 de la Ley de contratos del Sector Público señala expresamente que el Órgano de Contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

CONSIDERANDO el artículo 136 de la Ley de Contratos del Sector Público sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados



CONSIDERANDO las competencias que en materia de contratación administrativa me han sido atribuidas de acuerdo con el artículo 13.1 del Decreto 471/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba la estructura orgánica y funcional del Departamento de Interior

RESUELVО

Primero.- No admitir la proposición económica presentada por la empresa ARRIAZU & GARAY, S.L.P. por considerarse que no puede ser cumplida como consecuencia del artículo 136 de la Ley de Contratos del Sector Público sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Segundo.- Adjudicar provisionalmente el contrato de servicio para la Redacción del Proyecto de Reparación y Rehabilitación de la Comisaría de Eibar, a favor de la empresa LKS INGENIERÍA, S.COOP., por un importe total de SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (62.999,60 €, IVA incluido y un plazo de ejecución de 10 semanas.

Tercero.- El adjudicatario, de forma previa a la adjudicación definitiva, durante el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el perfil de contratante de este acuerdo, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones que figuran en el punto 25 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, entre las que se encuentra la constitución de la garantía definitiva de DOS MIL SETECIENTOS QUINCE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (2.715,50 € en la Tesorería General del País Vasco.

Cuarto.- Procédase a notificar la presente resolución de adjudicación provisional a los interesados y anúnciese la adjudicación provisional en el perfil de contratante.

Quinto.- Esta resolución no agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero del Departamento de Interior en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, todo ello de conformidad con el artículo 114 y ss. de la Ley 4/99, de 13 de Enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pùblicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso sin haberse dictado ni notificado la resolución del mismo, se podrá entender desestimado el mismo, pudiendo, en el plazo de seis meses a partir del acto presunto, interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1 en relación con el 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Erandio, a 1 de Febrero de 2010

Fdo.: Nélida SANTOS DÍAZ
**DIRECTORA DE GESTIÓN ECONÓMICA
Y CONTRATACIÓN**



HERRIZAINGO SAILA

Administrazio eta Zerbitzuen
Sailburuordetza
*Kudeaketa Ekonomiko eta Kontratazio
Zuzendaritza*

DEPARTAMENTO DE INTERIOR

Viceconsejería de Administración
y Servicios
*Dirección de Gestión Económica
y Contratación*